

REF CONTRACTUAL: PW-S-4105

SOLICITANTE: SRA. PRESENTACION GALLARDO YEBRA

DIRECTOR RESPONSABLE: SR. PERE TOMEU DEULOFEU

INTRODUCCIÓN.

El presente documento, en adelante Memoria Contractual, viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, Ley de Contratos del Sector Público.

De esta forma el Solicitante del contrato y su Director Responsable manifiestan que la necesidad que se pretende cubrir con el contrato proyectado está incluida y alienada con el cumplimiento y los fines institucionales de EGARSAT, definidos y regulados en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Por otro lado, la presente Memoria Contractual viene a cumplir con la obligación de determinar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, y de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.- NECESIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (en adelante, RD1630/2011), Egarsat necesita concertar los servicios de asistencia hospitalaria y ambulatoria en el municipio de Albacete para la atención de las urgencias 24 horas, primeras consultas y sucesivas, realización de pruebas diagnósticas, así como los actos quirúrgicos de urgencias y estancias hospitalarias que se precisen dentro del ámbito de actuación de la asistencia hospitalaria, al no disponer de medios propios suficientes para llevar a cabo tal actividad.

El centro adjudicatario pasará a ser el centro de referencia de la zona y su área de influencia, al no disponer EGARSAT de medios propios.

Informar que Egarsat tiene vigente en la actualidad un concierto sanitario de la misma actividad en la zona de Albacete que se formalizó el pasado 14 de febrero del 2022 derivado de la licitación 2021/LIC/0059-4 "Servicios de asistencia sanitaria hospitalaria y ambulatoria para la población protegida por EGARSAT en las CCAA de Madrid y Castilla La Mancha" y que finalizará

próximamente por haberse alcanzado el importe del concierto antes de su vencimiento natural, acreditando así la necesidad del servicio, y conforme resulta necesaria la tramitación de un nuevo expediente de contratación según lo dispuesto en la LCSP.

2.- IDONEIDAD.

El centro estará ubicado en el municipio de Albacete

El centro hospitalario donde se prestarán los servicios objeto del presente concierto tendrá la resolución administrativa de autorización sanitaria de funcionamiento en vigor, otorgada por la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

El licitador deberá contar con médicos especialistas, personal de enfermería y auxiliar suficiente, así como con las instalaciones y equipos médicos y diagnósticos necesarios para la realización de la asistencia hospitalaria que EGARSAT le pueda solicitar durante la ejecución del concierto.

Se ha tenido en consideración lo dispuesto en el RD 1630/2011, de 14 de noviembre por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras de la seguridad social para la concertación con medios privados.

3.-OBJETO.

Son objeto del presente concierto las siguientes Unidades Asistenciales:

- U.1 Medicina general
- U.2 Enfermería
- U.35 Anestesia y Reanimación
- U.43 Cirugía General y Digestivo
- U.49 Fisioterapia
- U.50 Oftalmología
- U.52 Otorrinolaringología
- U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología
- U.6 Alergología
- U.65 Hospital de día
- U.68 Urgencias
- U.7 Cardiología
- U.73 Análisis clínicos
- U.8 Dermatología
- U.88 Radiodiagnóstico

Por lo que, siendo precisas estas prestaciones sanitarias para el cumplimiento de la función de las entidades colaboradoras de la Seguridad Social, en concreto las que tienen asignadas EGARSAT, se estima conveniente proceder a la concertación de las mismas para cubrir las necesidades de los trabajadores accidentados o enfermos por causa laboral pertenecientes a las empresas asociadas a EGARSAT y trabajadores autónomos adheridos con cobertura por contingencias profesionales.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto de licitación previsto para esta licitación asciende a: **24.244,80.- euros** (IVA exento). El valor estimado previsto del concierto (*según lo previsto en el art. 101 de la LCSP*) (*IVA excluido*) para esta licitación asciende **53.338,56.- euros**.

El valor estimado incluye las posibles prórrogas y modificaciones previstas en los pliegos.

- ❖ Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tomado en consideración el histórico de servicios de años anteriores.

El precio del concierto se ha establecido conforme al artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). En este sentido, se han definido “precios unitarios” para cada uno de los servicios objeto del concierto, fijando un precio máximo sobre el cual los licitadores deberán aportar sus mejores ofertas.

Se ha tomado de referencias la tarifas AMAT (Tarifas de Servicios Sanitarios Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social)

EGARSAT deberá cumplir los trámites requeridos para comprometer los créditos necesarios, en los respectivos ejercicios de vigencia contractual con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias vigentes.

5.- DURACIÓN.

La duración inicial del concierto será de UN (1) AÑO. La eficiencia del concierto quedará condicionada suspensivamente a la aprobación administrativa emitida por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de los servicios que constituyen su objeto. Una vez emitida ésta, el concierto entrará en vigor el primer día del mes siguiente. En todo caso, este concierto deberá ser sometido a la decisión de la Junta Directiva de EGARSAT en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del RD 1630/2011.

Prorrogas: Sí, UNA (1) prórroga de como máximo UN (1) año, según establece en el artículo 29 de la LCSP y conforme el informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado expediente 15/21.

Dado que aún permanecen lotes activos de la licitación (2021/LIC/0059), cuya vigencia se extiende hasta el 28 de febrero de 2026, la duración final del presente concierto dependerá del nuevo acuerdo que se derive de la licitación que se realizará para unificar toda la red hospitalaria y ambulatoria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad a lo previsto en la LCSP se ha considerado que la adjudicación de este concierto será articulada mediante un Procedimiento Abierto en el que todo empresario podrá formular una proposición y en el que quedará excluida toda negociación de los términos del contrato.

Dicha contratación no estará sujeta a regulación armonizada según lo dispuesto en el art. 22 de la LCSP para los servicios sociales, y será adjudicada a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio en base a varios criterios de adjudicación.

El Órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el Pliego, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos, no pudiendo el Órgano de contratación declarar desierta la licitación cuando alguna oferta resulte admisible respecto de los mismos.

7.- DIVISIÓN EN LOTES

DIVISIÓN DE LOTES: No aplica. Teniendo en cuenta que el objeto del concierto son los servicios de asistencia sanitaria hospitalaria y ambulatoria en el municipio de Albacete con una atención de 24 horas 365 días al año, consideramos que la división de lotes por prestaciones asistenciales: hospitalaria y ambulatoria no es posible desde el punto de vista técnico, ya que para dar una asistencia integral al paciente algunas veces se requerirá de asistencia ambulatoria para su seguimiento extrahospitalario.

8.- CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA.

La solvencia requerida en los pliegos se basa en la experiencia de los licitadores en la ejecución de contratos de similar naturaleza con el fin de asegurar la calidad de los servicios a prestar, así como la disponibilidad de los suficientes conocimientos y habilidades para ello.

Además, con la solvencia requerida se pretende también garantizar que la comunicación entre las entidades sea lo más rápida, ágil y efectiva posible, teniendo en cuenta la gran variedad de servicios asistenciales incluidos en la licitación y el tipo de centro asistencial que se requiere.

En concreto, los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se requerirán a las empresas licitadoras para poder participar en la licitación, teniendo en cuenta el objeto y precio del contrato, son los siguientes:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- Los licitadores deberán acreditar un volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los 3 años precedentes a la formalización del concierto superior al valor estimado del concierto, mediante declaración responsable del empresario detallando dichos importes.

Así mismo, para acreditar este apartado se deberá aportar documentación oficial acreditativa de la actividad del empresario (modelo 347 AEAT o 390 AEAT o 190 AEAT o certificado de importe neto de la cifra de negocios AEAT) de los 3 años precedentes. En el caso de ser empresas que están obligadas a realizar el suministro inmediato de información (SII), adjuntarán declaración responsable del empresario conforme están incluidas en el registro(SII) y documento acreditativo.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- Los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios relacionados con el objeto de la presente licitación, ejecutados en los últimos 3 años, iguales al objeto del concierto que incluya importe, fechas, beneficiarios públicos o privados de los mismos, y avalada al menos, por tres certificados de buena ejecución, uno para cada año, cuyo importe de cada uno de ellos sea igual o superior al 50% del importe del presupuesto base de licitación, exento de IVA. Estos certificados indicarán el importe,

las fechas, la descripción del objeto del concierto y si se llevaron normalmente a buen término. A falta de estos certificados, deberá acreditarse mediante una declaración del empresario detallando los conciertos e importes reseñados.

- Como mínimo, deberá acreditarse un interlocutor con titulación académica en la rama sanitaria a nivel de Licenciado o equivalente.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCIERTO.

La adjudicación del presente concierto se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios cualitativos utilizados para evaluar la mejor relación calidad-precio supondrán un 55% sobre el total de la oferta, mientras que el criterio económico tendrá un peso del 45% sobre el total de la oferta.

Los criterios cualitativos utilizados son valorables al 100% de forma automática. Estos criterios evalúan la disponibilidad de unidades asistenciales adicionales a las exigidas, la posibilidad de ofrecer más días para consultas médicas en las unidades más utilizadas, y la disposición de pruebas complementarias específicas en las unidades de oftalmología, otorrinolaringología y alergología.

Para Egarsat también es importante que el centro asistencial disponga de un portal para el paciente que facilite el trámite de citas, resultados de pruebas, entre otras gestiones asistenciales.

Se ha considerado idóneo valorar el tiempo de respuesta ofrecido por los licitadores ante cualquier incidencia con el fin de poderlas subsanar lo antes posible, siendo fundamental para EGARSAT conseguir el nivel máximo de calidad asistencial y satisfacción de los pacientes.

Para la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores se ha considerado idóneo utilizar una fórmula de atribución de puntos directamente proporcional, y en concreto, la siguiente, $P = \frac{(B \times 45)}{b}$.

Dónde: " P " es la puntuación obtenida por el licitador. " B " es correspondiente a la Mejor Oferta y " b " es la oferta a valorar.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO.

Para establecer las condiciones especiales de ejecución del presente concierto se ha tenido en cuenta la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos ya que los datos de salud de los pacientes son altamente sensibles y se tiene que proteger con toda la normativa exigida.

En cuestiones socio-laborales implícitas en cualquier tipo de concierto, Egarsat está especialmente sensibilizada en que las empresas adjudicatarias garanticen a sus trabajadores el cumplimiento empresarial de las obligaciones salariales. Se considera oportuno establecer estas medidas sociales para garantizar en la medida de lo posible los derechos de los trabajadores, por lo que consideramos la mencionada condición como la más apropiada para tener en cuenta en el presente concierto.

11.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para cumplir con el objeto indicado, EGARSAT necesita concertar la asistencia sanitaria hospitalaria y ambulatoria en el municipio de Albacete por no disponer de recursos sanitarios y recuperadores propios, incluidos los mancomunados, ni existir la posibilidad de utilizar instalaciones de otras mutuas para dar cobertura a todas las unidades asistenciales requeridas, ni convenio con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de influencia anteriormente mencionada.

Firmado digitalmente por Presentación Gallardo Yebra (Solicitante)

Firmado digitalmente por Pere Tomeu Deulofeu (Director Responsable)